

	FASE 1	FASE 2
MEDIDAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> Se permiten las reuniones de un máximo de diez personas (siempre dentro de la misma provincia, isla o unidad territorial (áreas sanitarias)). Estos encuentros pueden hacerse con amigos o familiares y en domicilios, al aire libre o en terrazas, y deben respetarse las medidas de higiene y la distancia social de dos metros. Se abre la posibilidad de movilidad entre municipios colindantes para actividades socioeconómicas. No obstante, se recomienda «por razones sanitarias limitar al máximo la movilidad fuera del municipio de residencia». 	<ul style="list-style-type: none"> Se permiten las reuniones de un máximo de 15 personas (siempre dentro de la misma provincia, isla o unidad territorial (áreas sanitarias)). Estos encuentros pueden hacerse con amigos o familiares y en domicilios, al aire libre o en terrazas, y deben respetarse las medidas de higiene y la distancia social de dos metros. Las personas hasta 70 años podrán realizar actividad física a cualquier hora excepto en la franja horaria de 10-12 h y de 19-20 h
BODAS, ENTIERROS, CULTOS RELIGIOSOS	<ul style="list-style-type: none"> Los velatorios: límite de 15 personas al aire libre o 10 en espacios cerrados. En los entierros o incineraciones, el máximo será de 15 personas, además del oficiante en el caso de los ritos funerarios. Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un tercio de su aforo. 	<ul style="list-style-type: none"> Asistencia a los lugares de culto con un máximo 50% aforo. Las ceremonias nupciales se podrán celebrar en lugares siempre que no se superen el 50% del aforo con un límite de 100 asistentes al aire libre y 50 en espacios cerrados. Los velatorios: límite de 25 personas al aire libre o 15 en espacios cerrados. En los entierros o incineraciones, el máximo será de 25 personas, además del oficiante en el caso de los ritos funerarios.

COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none">• Podrán abrir todos los locales con una superficie igual o inferior a 400 metros cuadrados, excepto los que se encuentren dentro de centros o parques comerciales sin entrada independiente a la vía pública, con una reducción del aforo al 30% y la separación de dos metros entre clientes (si no es posible mantener esa distancia, solo se permite un cliente dentro del local).• Las tiendas con una superficie mayor a 400 m2 pueden abrir, si acotan dentro del establecimiento una zona de ese tamaño.• Además, se establece un horario de atención prioritario para mayores de 65 años.• Reapertura con cita previa de concesionarios de automoción, centros de ITV, locales de jardinería y viveros de plantas sea cual fuere su superficie útil de exposición y venta.• Apertura de entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal excepto las que se encuentren en centros comerciales.• Apertura de mercados al aire libre si así lo deciden los ayuntamientos correspondientes.	<ul style="list-style-type: none">• Reapertura de locales y establecimientos minoristas con independencia de su superficie útil de exposición y venta, siempre que cumplan estas normas:<ul style="list-style-type: none">- Un 40% del aforo total del local.- Garantizar una distancia mínima de dos metros entre clientes.- Horario de atención prioritario para mayores de 65 años.- Medidas destinadas a evitar aglomeraciones que impidan mantener la distancia de seguridad y los límites de aforo• Mercadillos: 1/3 de los puestos habituales, asegurándose de mantener la distancia de seguridad y que los productos no sean manipulados por parte de los consumidores. <p>CENTROS COMERCIALES</p> <ul style="list-style-type: none">• Los clientes puedan transitar por las zonas comunes (pero no permanecer en ellas).• El aforo se limita al 30% de sus zonas comunes y al 40% en cada uno de los establecimientos comerciales.• No se pueden utilizar las zonas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, debiendo permanecer cerradas.• Restricciones a la hora de usar los cuartos de baño.
---	---	--

<p style="text-align: center;">TERRAZAS DE BARES, RESTAURANTES Y HOTELES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se permite la apertura de terrazas al 50 por ciento de las mesas que tenga permitidas con una ocupación máxima de 10 personas por mesa. • Además, se evitarán cartas de uso común, optando por dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Podrán reabrir al público los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local, siempre que no se supere un 40% de su aforo. • Se permite la apertura de terrazas al 50 por ciento de las mesas que tenga permitidas con una ocupación máxima de 10 personas por mesa. Además, se evitarán cartas de uso común, optando por dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares. • El consumo dentro del local podrá realizarse únicamente sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, y preferentemente mediante reserva previa. En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente. • Entre un cliente y otro se deberá proceder a la limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza. • No pueden abrir las discotecas y bares de ocio nocturno.
<p style="text-align: center;">SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS EDUCATIVOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apertura de centros y servicios de usos sociales con las medidas de seguridad previstas, priorizando la vía telemática cuando sea posible. En todo caso, se garantizará la disponibilidad de acceso a los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia. • Reapertura de los centros educativos y centros universitarios para su desinfección, acondicionamiento y para funciones administrativas con la limitación, al máximo posible, del empleo de documentos en papel. Además, podrá procederse a la apertura de los laboratorios universitarios para las labores de investigación que les son propias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las Comunidades Autónomas y las ciudades autónomas podrán permitir en su ámbito territorial la realización de visitas a los residentes de viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores. • Las visitas a centros residenciales de personas mayores se realizarán preferentemente en supuestos excepcionales. • Se deberá concertar previamente la visita con la vivienda tutelada o el centro residencial.

<p style="text-align: center;">BIBLIOTECAS, MUSEOS, ESPECTÁCULOS CULTURALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se permite la reapertura de bibliotecas para préstamo y devolución de obras y lectura en sala. Sin embargo, no se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos para el público. • Los museos podrán abrir reduciendo a un tercio el aforo de cada una de sus salas. Se inhabilitarán los elementos de uso táctil y audioguías y folletos en sala y las visitas serán individuales, entendiendo como tales tanto la visita de una persona como la de una unidad familiar o unidad de convivencia análoga. El servicio de consigna no estará disponible. • Pueden reabrir los locales en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales solo para un tercio de su aforo y siempre que no se superen las 30 personas en lugares cerrados y 200 al aire libre. No se entregará libreto ni programa ni otra documentación en papel y no se prestarán servicios complementarios como tiendas, cafetería o guardarropa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se flexibilizan las medidas. • Todos los cines, teatros, auditorios y espacios similares podrán reanudar la actividad siempre que cuenten con butacas preasignadas y no superen un tercio del aforo autorizado: <ul style="list-style-type: none"> - En lugares cerrados, no podrá superarse un tercio del aforo autorizado, ni reunir más de 50 personas. - En actividades al aire libre, el público deberá permanecer sentado, guardando la distancia necesaria y no podrá superarse un tercio del aforo autorizado, ni reunir más de 400 personas. - Se recomendará la venta online o telefónica de la entrada. • Se permite la prestación de servicios complementarios, como tienda, cafetería o similares.
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD DEPORTIVA PROFESIONAL Y FEDERADA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se permite la apertura de los Centros de Alto Rendimiento: solo podrá acceder con los deportistas un entrenado y los entrenamientos serán, preferentemente, de forma individual. • Los clubes deportivos o Sociedades Anónimas Deportivas podrán desarrollar entrenamientos en grupos de hasta diez deportistas. A las sesiones de entrenamiento no podrán asistir medios de comunicación ni contarán con presencia de personal auxiliar o utilleros. • Se abren las instalaciones deportivas al aire libre con cita previa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los deportistas integrados en clubes participantes en ligas no profesionales podrán realizar entrenamiento básico, de manera individual. • Los deportistas no podrán compartir ningún material de uso individual. • Los clubes deportivos o Sociedades Anónimas Deportivas podrán desarrollar entrenamientos en grupos de hasta 14 deportistas. • Se abren las instalaciones deportivas al aire libre con cita previa. • Reanudación de la competición de las Ligas Profesionales.

<p>HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se permite la apertura de hoteles y alojamientos turísticos, que podrán prestar servicio de restauración sólo a sus clientes hospedados. No obstante, no está permitida la utilización de piscinas, spas, gimnasios, miniclubs, zonas infantiles, discotecas o salones de eventos. Por otra parte, el BOE recoge que se limpiarán y desinfectarán al menos cada dos horas todos los objetos y superficies de las zonas de paso susceptibles de ser manipuladas o contaminadas por diferentes personas.• Se podrán realizar actividades de turismo activo, rural y de naturaleza para grupos de un máximo de hasta diez personas.	<ul style="list-style-type: none">• Pueden reabrirse al público las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos, siempre que no se supere un tercio de su aforo.• El establecimiento debe determinar los aforos de los distintos espacios comunes.• Las actividades de animación o clases grupales deben organizarse con un aforo máximo de 20 personas y respetándose la distancia mínima de seguridad.• Pueden reabrirse las piscinas y spas del establecimiento según las indicaciones establecidas.
---	---	---